

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO N° 464

DOCTORADO EN CIENCIAS, MENCIÓN BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR APLICADA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA PROGRAMA DE POSTGRADO

En la sesión N° 589 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 12 de septiembre de 2012, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación conteniendo normas particulares para la acreditación de programas de postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de La Frontera sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de La Frontera presentó los antecedentes correspondientes al Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Ciencias Biológicas recomendó pares evaluadores externos. Ambos evaluadores fueron sometidos a la consideración del programa.
4. Que, uno de los evaluadores llevó a cabo una evaluación documental sobre la base de los antecedentes entregados por el programa a través de su solicitud de acreditación. El segundo evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 2 de mayo de 2012, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Ambos evaluadores emitieron los informes de evaluación correspondientes, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo programa. Ambos informes fueron debidamente remitidos al Programa para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 23 de julio de 2012, el Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 589 de fecha 12 de septiembre de 2012, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Biológicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada impartido por la Universidad de La Frontera presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa tiene definido de manera clara su carácter y objetivos. Si bien el perfil de graduación se cumple en términos generales, la formación entregada en el ámbito de la investigación en producción vegetal no contribuye al desarrollo concordante con lo definido en dicho perfil. El Doctorado posee gran potencial en



cuanto a su impacto, valorándose positivamente el enfoque aplicado que entrega a sus graduados. Se observa un número reducido de graduados que se encuentran insertos en la industria.

Los requisitos de admisión y sistema de selección se encuentran formalmente establecidos, siendo similares a los utilizados por otros programas del área a nivel nacional. El sistema de selección permite captar estudiantes afines con el perfil de ingreso, los cuales poseen un rendimiento académico adecuado dentro del Programa. Lo anterior se ve reflejado en el interesante número de alumnos becados CONICYT y por becas internas de la Universidad.

El Programa cuenta con una estructura curricular y secuencia de actividades formalmente definida, focalizada principalmente en aspectos aplicados. En general, los contenidos de los cursos y material bibliográfico son concordantes con las exigencias de un Programa de este nivel. Se constata la insuficiencia de cursos para el área de producción vegetal, la que se encuentra débilmente desarrollada, restringiendo el gran potencial del Doctorado en el ámbito aplicado. Los requisitos de graduación son concordantes con el nivel del Programa y perfil de egreso definido. Respecto de la productividad de los estudiantes, se destaca positivamente la generación de patentes. Asimismo, si bien las tesis han originado publicaciones indexadas, el nivel de impacto de las publicaciones sigue siendo bajo. Respecto a los indicadores de progresión, el Doctorado presenta una permanencia elevada en relación a la duración teórica definida, en tanto su tasa de graduación ha aumentado progresivamente.

El cuerpo académico es adecuado en relación a su formación, cantidad y dedicación. En general, las áreas de desarrollo definidas por el Programa se encuentran sustentadas y son consistentes con las calificaciones del cuerpo de profesores. Por otra parte, la productividad científica del Doctorado es heterogénea y aun cuando se observa un avance en cuanto al índice de impacto de las publicaciones, éste aún resulta bajo.

El Doctorado evidencia un adecuado apoyo Institucional, el cual se muestra en la disponibilidad de recursos educativos, en el sistema de becas institucionales ofrecidas y los diferentes apoyos a las actividades de investigación, tanto de docentes como estudiantes. Por otra parte, se valora el compromiso Institucional para la contratación de académicos consolidados. Se considera positivo los



esfuerzos y la estrategia de internacionalización del Doctorado, destacándose especialmente el convenio de doble titulación con la Universidad de Sao Pablo.

El Plan de Mejoramiento establece objetivos y acciones pertinentes, debidamente justificadas, contando con mecanismos para el monitoreo del avance de su implementación, tales como indicadores, responsables y plazos. Sin embargo, no se identifican mecanismos claros, que permitan mejorar aspectos como, índice de impacto de las publicaciones de los graduados, o aumentar la tasa de graduación del Programa. El Programa ha implementado algunas medidas en relación a las debilidades observadas en el proceso anterior, tales como aumentar la dedicación de los académicos del Programa y establecer vínculos con centros aplicados. Resta por avanzar aún en mejorar el índice de impacto de las publicaciones de los graduados, en la vinculación e inserción en la industria, y reforzar la tasa de graduación.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada impartido por la Universidad de La Frontera, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada impartido por la Universidad de La Frontera por un plazo de 5 años, periodo que culmina el 12 de septiembre de 2017.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. Las Instituciones podrán interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3.



09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009

12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones etc.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 11, de octubre de 2009, u otras que adopte la Comisión.



SR. IÑIGO DÍAZ CUEVAS
PRÉSIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA (I)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN